

359

294 ff. A

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
Special Collections

Spec. MSS. Coll. - Mexico

1772

no. 626

Barrientos, Manuel (Vicar General and acting Archbishop)

A. ls. and Ms. D. S. 8 pp. sm. fol. 1772

Dispensation of second and fourth degrees of consanguinity for marriage
of two Indians.

8778104

274ff.

Ano

8135

el

1772.

Q

Dispensa de 1º grado

de consanguinidad concedida

a María Antonia Bustos Casas

2a veziva de Xochicatlano

u
S. L.

Co

274ff.

ANNO

PE135

CE

1772

D

Dispensa de 1º grado

de consanguinidad concedida

a María Antonia Bustos Cari

za vecina de Xochicatlán

de
S. L.

o

En el Pueblo de P. J. N. Hicolas dochiquatlan, a los
25 Dias. del mes. de mayo. de 1772 a an se el s. B. d.
fran. co maria solares. hija Cuzapp. p. de mago. Vico. p.
in cap. y duez loc. de la Partido p. la sagrada bri-
llante se hizo bispado da.

Parecio un hombre quediso permanente se
llamino Hicolas. y ser Indio natural. y Veci-
no de la Caver. hija lex. de Hicolas Ma-
ria. y de Hicolasada Vite. De fuentes. 1046
as. y estando presente. quediso feo conos-
dijo. que paramos de servir a D. H. d. y vien de
su ultima tiene tratado con traca matri-
monio. Seg. orden de H. d. M. Yor con. Maria
Bustos. Cartiza Loteza. natural. y ve-
cina de la Caver. hija lex. de Eusebio Bustos.
Ang. soni. a la qual pide se le tome su de-
claracion en orden al matrimonio. y dicien-
do su voluntad. etapron lo a dar. Imposi-
cion de sus libertades. y mutuo consentim. ato
que no pueden negar el que con la otra dicha
se acuerda. con el parentesco. de con sanguiñidaq.
en Seg. Grados. y ella con el otro dichos. en cu-
antos grados. tam vien de con sanguiñidaq. y
aunque conosce. que por ser Indio y goza del
pri privilegio. pero para el segundo de su conside-
cia. ympetra a la sagrada. Sijta se le dispen-
se otra. parem sed co. y dues p. D. H. d. y la sinal
de la 1^{ta} Caus. no genero otra ympedimento.
y el que el su voluntad. querer contracotos.
matrimonio. en todo sea firme. y declara de
de quinsea. y no firmo p. q. dijeron saber firmo
lo dñng. p. ante mi el presente 107. deg. 20. feb.
Anegri

Se D. B. H. d. M. Yor
con Maria Bustos
P. 107. feb.
Anegri

Th. Dia pres. y oficio en mis lugr. de los man
dado comparecio una mujer que dixo ha
marse Maria Antonia Bus 201. y see Casada
soltera natural. y vecina de la calle 201.
Ja less. de Eusebio Bus 201. y de Ang. soni.
y estando presente que dos fechos co. con
presencia de su m^g. hermano Juan. el que hizo
por D^r. H. S. y la eccl^{ia} de la C^acer. suyo ca
rgo prometio decir verdad en lo que supiere
y le fuere preguntada. y diendo lo. Dijo.
que de su libre y espontanea voluntad que
se contraher matrimonio con se becina
Hicolas. quenos contraidos otros espousa
los ni roto de Castidad. que no tiene parente
res co alguno. ni tros. y que dim^o en todo
sea firme. y de clara ver de quinto gris.
y no firma. porque dixono no saber firmar
lo suyo. p^r amargor o tho. No se quedo si fe
cho

H^r P^r y G^r de la C^acer.
Tom Maria Silvestre Cig. Sag. G^r fo
H^r R. Recop.

Y en continente otha. Dia pres. y oficio pa
ra la Informacion que o facio dar el su
plic^{te} preduento p^r el tigo. aux Tom Greg^e
dixo llamarla. Joaquin Villeg^s. y see mu
tio. Vecino de la C^acer. Casado. con. Hic
olas Ang. y estando presente quedo si fe
cho co. emprecencia de suyo. Cezar.
Juan. el que hizo por D^r. H. S. y la eccl^{ia} de
la C^acer. suyo cargo prometio decir Ver
dad. en lo que supiere. y le fuere preguntada
y diendo lo. Dijo. que nos sea sabi
no Hicolas. soltero. y a na. Ant. Bus 201
adisionalmente soltera. quenos dicen paren

algunas riñas y impedim.^{os} en lo de los
firmos y declaras desde Setenta a. y no fiz
m^o p^r- quedo sin saber firmarlos. sumq. por
que no se acuerda de lo que se firmó. No fui de quedar si feo.

Juan Maria Blas Preu *Enfermi*

Offic. Sag. Gai foy
Hon Recip.

En el precitado Día Med. y Gr^{as},
la informacion que se da dando el Supli-
cante presenta por tales figuras un Hombre que
dijo llamarse Juan Nepomuceno. de pre-
sa. y de Espana. natural. y vecino del fa-
cadero. Casado con. Maria Hiebel. y estando
presente. quedo si feo conocido. empresencia
de sumq. tenencias. Iuxam^o. el que hiso por D^r
H. J. y la Cenral de la 1^{ta} Cauz lo myo cargo
prometio decir verdad. en lo que supiere
y le fuere preg^{do}. y siendo los. Dijo. que conose
a Leberins. Nicolas. y a Maafft. Buttol.
q^e son doctores. y no sabe que hayan contado
otro respondable o rotado casamiento. y en cuan-
to. aparentes. sabe y le consta que el con-
tenido. se halla en segundo grado. con la men-
cionada, y ella con el encuadrado. ambo de
consanguinidad. q^e no tienen otros y impedi-
m^o. en lo de los firmos y declaras desde trein-
ta a^c. y lo firmo con sumq. p^r. en Setenta. No
fui de q^e dos si feo

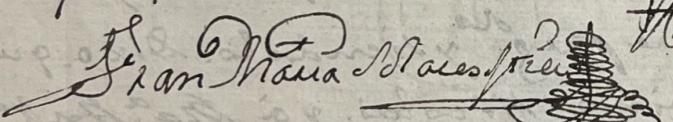
Juan Maria Blas Preu

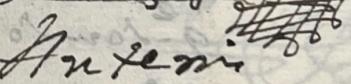
Sus respostas enero de Mayo
Offic. Sag. Gai foy
Hon Recip.

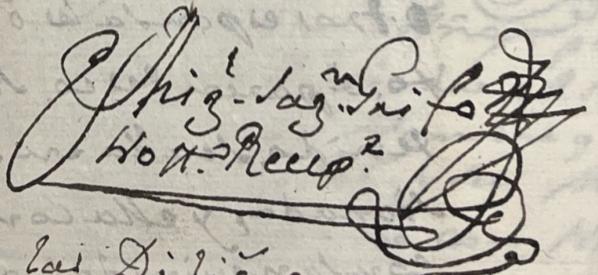
En su continente dho. Día, Med. y Gr^{as}. para

la Informacion que quedando el duplicado
presento p^r xed figo, aun hombre que dijo
llamarse Arturo. Cadenas, y sea español
vecino de Salcaraz. Casado con Lorenza
Pozzer, y edandose presente, queda; fecho
nosotros. Dijo que conocía a los señores H. y C.
Lal. ya María Gr^a. Bustos. que son los
señores. y nos dice que ayer contrajeron o
fueron comprometidos. en la villa de Castellón. q^e
no se encuentran apes. Se allanaron conse-
nidos, con la mencionada en seg^{do} grado
y ella con el. en cuarto. y aun los padres
con donde consanguinidad. que no tiene
en su parte. algunos, mas que los mencio-
nados, en todo de afirma, y declararon ser
de treinta y tres años. y los padres condena-
dos p^r a seis años. No quedó;
fecho.

ft 43
Antonio Rojas Cee
na


Francisco Rojas Cee


Antonia


Domingo Sagripanti
Hijo Recip²

Por tanto. visto lo q^e dice q^e un testigo
mandara. y mandó. seremisian al Dr. Pro-
vicio & Gral. y Gobernador del territorio bri-
ano. para que en vista de ellas suscetas
costumbres hispánicas. en dispensar
les a los contrahentes. el parentesco en
que se allan por consanguinidad segun
semejante por la mitad. que va al pie

de el Hijo de, avisando al mos tibio, de que la de
floracio. de la Contrahente, y que en este Pue-
blo estan contra la felicidad, que los descalcan
en pariente de los, en cuya virtud. Su Señorias
de terminada lo que fuere de su superiora agra-
do, que sera como ppe. Come los es fts. en
el Pueblo Ecc. de Xochiquetzlan a los 25
Dias de el mes de Mayo, de 1772 a^o, y 2as.
firmos sumis por anfemis otrs. Hto. de que
dijo fez.

~~Yo Juan Maria Flores Pte~~

~~Huiztemi~~

~~Efig. Sag. S. P. C. D. J.~~
~~Hto. Recop.~~

~~Antonio~~

~~Nicolas~~ ² ~~Buana~~

~~Ymio~~ ² ~~Zevano~~ ² ~~Antonio~~

~~Cueto~~ ³ ~~Cueto~~

~~Maria Antonia Casnia~~
Mexico, Febrero 15, 1772

Por las diligencias antecedentes practicadas a memoria de
señor Nicolo Yrdio de Pueblo Verachicoatlan para el ma-
trimonio que pretende Conchita, con su señora Dona
Castiza de la misma Ciudad, y que de alli resulta en

baseanee forma, provado el parentesco de segundo con quanto
grado de consanguinidad por linea colateral con que se ha
llamado los citados prebendados, teniendo presente que
uno de los privilegios concedidos a los Indios por Bula Apo.
es el que quedan exentos de excepcion al quanto grado
de consanguinidad, y que en los grados mixtos rotando el
uno de ellos en el primero no impide Segundo Camino
el dementor distancia, mas proximo siendo el mas remo-
to sobre que deve caer la suspencion; en esta atencion declaramos
y declaramos que el Expressado Seximo Nicolor
goza por su natalicia del mencionado privilegio Apo. Co.
por supuesto esto ligado, con impedimento alguno, para
el efecto de su precepcion matrimonial, y en quanto a el, por
centro que remita por parte de la mencionada curia
Antonia Bustos, teniendo por visto las causas especiales,
que el Párroco en su informe, y en virtud de las facultades
concedidas por la Santidad delos Prelados de su diocesis, quiso
en breve de veinte y siete dianos el año pasado
que en 400 personas
de mil seiscientos setenta, que el Gobierno de
vive, y fincas generales de este obispado, por su indi-
cacion durante el tiempo de ella, y sueldo no ha
municado, en sueldo de ellos: Absolviendo como absolvemos
a dicha curia Antonia de qualquier exa Censura en que haya
incurrido, atento solamente de concesion la presente gracia
la suspendemos en el quanto grado de Consanguinidad en
la linea transversal con que se halla ligada con Seximo
Nicolor, para que no obstante el referido impedimento
no resultando en alguno camino de la degencia pre-
venir por el Santo Concilio de Trento puedan bajar,

y licitamente contraher el matrimonio que preverdern Segundo
orden de m^a Santa Iglesia, y permanecer en el con-
tal que la Ciudad utaxiavimia no haia sido arrasada ó
uiendolo Sido, y permanecer enpovertido, o adisposicion del
rastro; asimismo damos y declaramos, por legitima con-
prole huenda, y que huieren, Segundo el matrimonio, y los im-
portemos la penitencia espirituual Exaudible de que antes de
contraher confesien, y comulguen Sacramentalm^{te} que la con-
trayente expira estos Días ⁸ por espacio de quatro meses
unavez encadenado uno, y que, por el mismo tiempo resí de Ro-
dillar todos los Pauaolos una parte del Panteonario De-
mas ^m d^o, y mandamos q^d de ese decreto sea que el matrimonio autorizado
en forma, y Sevemita al Cura, Tuc E^m deho Partido aquien nos
cargamos separe de toda Comunicacion alq^d contrayentes, y les ha-
ga cumplir la penitencia impuesta. El S^{or} D^r D^r Manuel Barri-
ro Saco Testim. ^{re}nos Dignidad de Chanon, Gobernador, Provisor, y Vicario General
de este Arzago; assi lo decreto, mandado, y firmo.

D^r Bocarente

P^o or^{or}
ix mandado d^e S. Gov.

Luis Molina^d
Not^d Oficialemaor Leon
de Gov^{no}



~~2711 KKA A~~

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
Special Collections

Spec. Mex. Coll. - Mexico

1772

no. 627

Barrientos, Manuel (Vicar General and acting Archbishop)
A.l.s. and Ms. D. S. 14 pp. sm. fol. 1772.

Dispensation of double 4th degree of consanguinity for marriage of
two creoles. They had been married a year before they discovered
they were third cousins by two lines.

35781 01

274 KKA

o. 1

8. Piso

801.33

16
Año

11. 1772.

274 KKA

soco
rence

Dispensa del. Grado de
Consanguinidad que Concedida
a d^rº Francisco Navarro y d^rº José
Fimenes, vecinos de Sultepec.

S. 6.

17. 1770
d^r Gov. d^r Juez Prov. y Círculo Gen.

El lugaz Then. de Cuzca del R. de Zulez

Tepec Dice: que llevando poco mas de un año
de casados D. Fran^cco Hawarro con D. Iph^a.

Rimenes nativos de dho. Real, comparecio en
este juzgado Cle^sco una persona denunciando
de los susodhos, y declarando estaz impedidos
para el uso de su matrimonio con parentesco en

quarto grado de consanguinidad; y siendo re-
queridos por me los dhos. consotres, que ya esta-
ban separados, por disgustos, q. entre si avian

ya tenido, me exprecentó la esposa la duda, q.
padecia sobre el mismo parentesco: en cuya
virtud mande se procediera a la averiguacion

en forma, como de hecho se practico a continua-
cion del escrito, que precentó el marido, y

declarando los testigos el referido parentes-
co, que sacaron en quarto grado y qual de

agu pascuas, y tocando los sonidos
de los presentes conatos, por ambas
rectas, vedio a luc, estar tambien
dos con otro parentesco en el mis-
mo grado nacido de la otra linea; p-
teniendo ya prote los expresados
habida del matrim. que ambos co-
fie contraheron, y deseando, con m-
luntado amorosa reguit en su m-
ismo un solo abrazo, para quiebre de sus almas,
muy confiado a la bien conocida
no sangre, y qd al d-
dad de C.U. jardiens su remedio
chimarras venenosas
digne su Piedad de concederles lo
que para su habilitacion mere-
ce qd. bien conquieren, C.U. se son-
dro respondientes a ordenarme el metodo de su
medio no sano, qd estan muy considerados
y qd el d- Real: Todo lo qd pone el con-
silio no autorizado, qd la alta comprenencion de C.U.
segun sea complicable a su tipo
qd sera como sigue. Yo mesm.
Mayo 31 de 1772.

Atencion qd se qd responde
a la qd qd se qd responde

Tulcán —— Año —— de 1772

Actos sobre los ympedimentos de parentesco
de D^r. Francisco Gavarro y D^a. Josepha Mímena
Como dentro se expresa.

acasa de su ypadr^o, propriamente por ninerías, y estando,
como ante N^ostra Extra judicialmente consta del caxeo, ave-
rida, comprometionalmente melo tiene dicho en varias ocasi-
ones, y prometido a Juntadnos, para que en adelante si
gamos vida maridable, so la condicion de que se des-
lide, y aclare el Parentesco que se ha enunciado por la
persona que asi lo hizo, y valiendo cierto, Respecto á que
ambos contrahimos en buena fe, y sin ninguna malicia
y tener ya prole, se hade servir la Justicia a Extitud
y Charitatino Toso se N^omp^o, de ympetrar la Supcria para
la Validacion de nro Matrim^o, pues estamos en ello:
y denio Cultas yho ympedim^o mandar traer a la nina
a este su hogar, y entregamela como mi esposa que
es, bajo la protesta, de que vienlo futuro le dice no-
tiro alguno de yndisposicion, no quiero ser oyo,
ni atendido, y si con toda severidad castigado

D
usentx. En el Real y Minas de Tulcpece á veinte y siete de Mayo de
de mil seys.^{tos} setenta y dos años, ante el B.^x D.^r Fr.^r Baí-
mundo Ignacio Baldovia Lugar Her.^r de Cura sus
Eclesiastico de su Parroquia por ausencia, y enfermedad
del Proprietario D.^r Joseph Chixorral de Arredondo
y Baxrientos, se presentó este escrito —

S. n. p.

D.^r Francisco Navarro Verino de este P.^r Casado con D.^a Jo-
sepha Almeres, parvua ante N^o en la mejor forma quid
aya lugar en dho, y al mio combenga; y digo: que desde el dia
26 de este mes; se salio dha mi Eposa demolido, y refuerzo
acusa de su Padre, propriamente por nueras, y estando
como ante N^o extra judicialmente consta del careo, a ver-
rida, compersonalmente melo tiene dicho en varias ocasi-
ones, y prometido a Juntarnos, para que en adelante si
gamos vida Marital; no la condición de que se des-
linda, y aclare el Parentesco que ha renunciado por la
persona que asi lo hizo, y saliendo cierto, Respecto á que
ambos contahimos en buena fe, y sin ninguna malicia
y tener ya prole, se hade servir la Justicia y Ciudad
y Charitativo Telo de N^o, de imponer la Supera para
la Validación de dho Matrimⁿ. pues estamos en ello;
y denio Culpar dho ympedim^{to} mandar traer a la niña
a este su hogar, y entregarla como mi Eposa que
es, bajo la protesta, de que vienlo futuro le dice mo-
tivo alguno de yndisposición, no quiero ser oydo,
ni atendido, y si con toda veracidad castigado

en la n.º Cnel. Real y Niñas de Tultepec á vicinæ y siete de Mayo de
de mil Señor setenta y dos años, ante el P. D. D. Raúl
mundo Antonio Baldovina Lugar Her. de Cura sus
Clericato dñe Parroco por ausencia, y conformidad
del Propietario D. Joseph Chisarov de Arredondo
y Barrueto, se presentó este escrito —

O. n.º

D. Francisco Navarro Verino de este p. Casado con D. Jo-
sepha Rímenes, parroco ante Nuestra Señora en la mejor forma que
aya lugar en Dio, y al más contenido; y digo: que desde el dia
25 de este mes; se valió dho mi Esposa demolido, y se fué
acasa de su Hijo, propriamente por ninfas, ystando,
como ante Nuestra Señora extra judicialmente consta del caxeo, arre-
nida, compersonalmente melo tiene dicho en varias ocasi-
ones, y prometido a Juntarnos, para que en adelante si-
gamos vida Marital; y la condición de que se des-
cubra, y aclare el Parentesco que ha renunciado por la
persona que así lo hizo, y saliendo cierto, respecto aquél
ambos contáramos embuñafé, y sin ninguna malicia
y tener ya prole, se hable servir la Justicia y Caridad
y Charitativo de Nuestra Señora, de imponer la Supensión para
la Validación de nro Matrimonio, pues estamos en ello;
y deno Nullos dho impedim. mandar traer a la niña
a este su hogar, y encargármela como mi Esposa que
es, bajo la protesta, deque siendo falso le diere mo-
toro alguno de indisposición, no quiero ser oyo,
ni atendido, y vi con toda certidud castigado

por ver mi deseo con la ayuda de Dios
todo lo que estuviere de mi parte = por tanto
el P. M. vaticano ve rira en hacer como bien pedio
Sacerdote C. Garcia, que no conforma no ver de malicia

Franco Mauaro

Auto

Dijo para dichos señores lo hubo por presentar
lo que se pase alla exequucion del importante
recluse Juan el Maninario de las famosas
rebelíes Guerra; y así lo presentó y firmo.

Al P. B. Francisco Lopez

Baldwin

Ante mí,

Salvador de la
(Notar. P. S.)

1.º Dijo P. M. Garcia: que viene a verme y viene días del P. M.
no esp. volte: de mis sesiones vienen y los años para
la edad de mayoría que era mandada revisar de
66 a 67 f. mucha gente desgasta al Dr. Joseph Hawara
muchos y venían dese Real ordenes his
de Dr. Diego Hawara y de Dr. Clara de
Diego; y quien soy yo conoce y tal
más suelen to que hizo perdido muuu
la carta de la visita Cruz conforma
a Dr. M. Socorro cargo prometido de su voluntad
y general de la persona del encargo conform
pedimto = Dijo: que es viene hallado
co Hawara casado con Dr. Sophie Jim
dijo con la esposa que es grande
pero con una hermana en una familia:

Plaques casado con Dr. Clara de Viernes numeroso
son hijas legítimas de Legirino Mancorino
y Dr. Juana de Plaques y Dr. Antonia de Plaques
y Dr. Clara hubo con hija natural de Dr. Sophia de
Plaques que casada con Dr. Joseph Savarro tuvo
por hijo legítimo a Dr. Joachim Savarro que casó
de nuevo con Dr. Sophia de Mendisla fueron legítimos
hijos de Dr. Savarro que es el impre-
dido. Dr. Juana de Plaques hermana legítima
de la suocera Dr. Antonia, casada con Dr. Pedro
Los Orts vivieron por hijo legítimo de Legirino
Mancorino a Dr. Manuel Orts que casado
con Dr. Tomasa de Salinas tuvieron por hija
Antonia a Dr. Maria Antonia Orts y otra casada
con Dr. Manuel Jimenes Pumar Láezas le
siguieron de la inspección Dr. Sophia Jimenes
casada o con Dr. Francisco Savarro, y valen
impedidos en quanto prueba y que al no concuerden
quiniadas, y lo confirma el anotilllo siguiente
Dr. Luis Villegas C.º con
D.ª Clara de Viernes.
D.ª Juana Plaques c.º con D.ª Antonia Plaques c.º con
Dr. Nicolas Orts.
D.ª Manuel Orts con 2. D.ª Sophia Plaques c.º con
D.ª Tomasa Salinas. D.ª Josefina Savarro
D.ª Maria Ant. Dimen. c.º 3. D.ª Rachida Savarro c.º con
D.ª Marguerite Dimen. D.ª Sophia Mendiola
D.ª Sophia Dimen. c.º con D.ª Fran.º Savarro c.º con
D.ª Leon.º Savarro. D.ª Ipha Dimen.º
Paben eternamente segun la denostacion impedi-
do. lo nucelar en quanto prueba y que al no con-

que también se habla con
expresiones que suelen ser
de servicio. Porque cuando
se dice que el servicio es
de servicio, se entiende que
el servicio es de servicio.
Porque cuando se dice que
el servicio es de servicio,
se entiende que el servicio es
de servicio.

Al mismo nombre Lague casada con
Herrero Barrios, tuvieron por hijo Legi-
ón. Dr. José Herrero que casado con Dr.
Belenguer tuvieron por hijo Legirino al
que se le dio la herencia que casado con Dr. Agustín
Herrero Llegirina del año de
nombra fue casada con Dr. Manuel de
nas y tuvieron por hija Legirina a Dr.
de Salinas que casada con Dr. Manuel
Llegirina por hija Legirina a Dr. Manuel
Ortiz que casada con Dr. Manuel de
nas y tuvieron a la hija Legirina a Dr. Manuel
de Salinas, con quien mandó lo que
dijo anteriormente, con la distinción
siguiente:

Intran co. Son: "Llegirina" con

D. Antón López D. Ana Llegirina.
D. Juan López con D. Antón López
D. Juan López.

D. Tomasa Salinas con 2 Dr. Juan López
D. Juan López.

D. María Ortiz con 3 Dr. Juan López
D. Juan López.

D. María Ortiz con 4 Dr. Juan López
D. Juan López.

D. María Ortiz con 5 Dr. Juan López
D. Juan López.

Juramento que fecho tiene en el que se confirma, y rati-
fico, declaro tocarle las generales por ambos, y tener
secreto y seis años deedad, y lo firmo con el Señor Juez
de todo dho fe.

B. Raimundo Ast.º
Baldívia

Joseph Kawarxo
Anselmo
Salvador de la Postilla
Notario Diego?

Y inconveniente para la informacion que se cosa resiviend
mismos esp. comparecio por testigo D. Francisco Vives espagnol
de edad de Oriundo, y vecino de la Real, casado con Dña Andrea de
Carabajal, a quien dho fe conoce del que se resivio
juramento que hizo por Dios nuestro señor y la señora
de la Santa Cruz en forma y conforme a Dho.; socio
cargo prometio decir verdad, y preguntado al tenor de
el escrito conforme al impedimento = Dijo: que es
verdad hallarse D. Francisco Kawarxo casado con Doña
Josepha Vives impedido con la suodicha en qua-
to grado y qual por convencionalidad en esta forma
D. Luis de Velasquez casado con Doña Clara de River
tuvo non por hijos legítimos de legítimo Maximino
y Doña Juana Velasquez, y a Dña Leonoria de Velasquez
esta tubo por hija natural a D. Josepha de Velas-
quez, que casada con D. Joseph Kawarxo tuvo non por
hijo legítimo a D. Joachin Kawarxo, que casado con
Doña Josepha de Mendiola fueron padres legítimos
de D. Fran.º Kawarxo, que es el impedido. Doña Ju-
ana de Velasquez hermana legítima de la suodicha
Doña Leonoria casada con D. Nicolas Ortis tuvo
por hijo legítimo de legítimo Maximino a D. Mar-
ial Ortis, que casado con D. Thomasa Salinas tu-
vo por hija legítima a D. Maria Leonoria

para casada con Dr. Manuel Vicente
dios Legirino ella impedi da Dña. su
casada y con Dr. Francisco Sauer
tido en que no grande, que por conser
y avanzado de la demostracion de 200: cosa que
la entiende. Que tambien se hallan con su
seco en el mismo grado igual; otra
various convales 200: que por conser
nos superior por mas legirinas. De Legirin
memoria a Dr. Maria Rodriguez que
no nombre, que casada con Dr. Sagrista
Borges turinian o hija Legirino a Dr.
Sauvage, que casado con Dr. Sophia Pichon
con su hijo Legirino a Dr. Joachim Sauvage
casado con Dr. Sophia de Mindela van
Pedro salvo inspeccio Dr. Francisco Sauer
Maria Rodriguez Hermana Legirina
decia del mismo presidente fer casada con Dr.
muel Valenzas, y heredaron por hija Legirina
Monica Valenzas, que casada con Dr. Manuel
Orsi, pero casada con Dr. Manuel Vicente
Dios Legirino su hija Legirina a Dr. M. A. R.
nra. Adelma Legirino de la inspeccida Dr.
Dios Legirino, y lo confirman con el abd. Lillo, dini
estar segun y como rebe: que crece lo que naci
la señora de cargo del dictamen de Dr. Vicente
oficio de Paricio, nacido a San Luis Potosi, y
reservado en el despacho de la secretaria
que nació en el año de 1832, y lo firmo con el abd.
P. Vicente de la Ossa:

F. B. Francisco Sauer

J. Baldvinas

C. Antunes J. Fran. D. M. A.

casado ac.

Sociedad Filosofal
Méjico D. F.

y Minas de Tultepec á treinvo días del expresado
mes y año, dicho lugar teniente haviendo
visto estas Diligencias y los impedimentos de pa-
renasco de conserviñedad en quanto grado
y qual de D. Francisco Havarro casado con D.
Josepha Nirmes, mandó se remitan al Señor
Gobernador sus Provisión y Vicario General de
Obispado; para que dese Benignidad impetraren
la dispensa á que aspiran; notificando á los suo-
dichos se separen sin tratarse ni comunicarse en
manera alguna, y así lo acordó y firmó.

B. Raimundo Ant.

Baldivia

Ante me

Salvador de la Portilla
(Notad. Recg.)

En dicho dia yo el Notario en conformidad de lo
mandado cuando presente D. Josepha Nirmes
en su persona que soy feo conoce le notifique el
auto de arriba por lo que le toca, y entendida = Dijo
lo oye y obedece, y esto respondio, soy feo.

Salvador de la Portilla
(Notad. Recg.)

a D. Moncenente y el Notario, cuando cuando presente
D. Francisco Havarro en su persona que soy feo conoce
le notifique el auto de arriba por lo que le pertene-
ce, y entendido = Dijo: Lo oye, y obedece, y esto respondio
soy feo.

Salvador de la Portilla
(Notad. Recg.)

y firmo 16 de 1772.

Vistas las diligencias anteriores, de que resulta prava

de envarante forma el impedimento al quanto
de Consanguinidad doble, con que nulamente con-
stituirá matrimonio D^r. Juan^c Navarro, y d^r. Joseph
natural del Pueblo de Tlalcopec, y que dicho impe-
dimento por publico, así por acusación en esta
casa, el informe que acompaña, el B^r d^r. Ramón
torio Valdovinos Thesniere de Cuxa del citado
por haberse procedido judicialm^t a la averiguación
atiendo a la buena fe y probable ignorancia, con-
bro dicho matrimonio; á el tiempo que han con-
cebido los Casados lexitimam^t los Casadores d^r. Fran^c Co.
á la inocencia de los papeles con que se hallan,
á evitar qualquiera escándalo, ó nota grave
que se sigue de la desolución de este matrimonio
virtud de las facultades concedidas por nro ss^m
el S^r Clemencio decimo quarto, Comischa asemejante
á la de ayer pasado denil setecientos y setenta
y tres reales, y nos van beneficiar por el Corr^o est
d^r. Fran^c Co. Antonino doserrana, Arzobispo de Méjico
de la Sra y g^r d^r. M. Foleo, sumada de las Capitanías
de la mayor de Castilla del Consejo de su Maj. S^r D^r
muy unicamente en el fuero eclesiastico como no
quiero impedir, el parentesco al quanto grado de Con-
sanguinidad doble, para que sin embargo él, no estando
así con otro impedimento canonico, puedan celebrar
matrimonio, renovando su nuevo Conservatorio

Con avisoencia de su proprio Parroco, y Foir, y observar
que las solemnidades prescriptas por el Concilio se tengan
a excepcion sola publicacion se Proclamar, en que por las
mismas Convocar a todos los parrocos igualmente dispensar,
con tal que esta dilig.^a se hiverse practicado antes de
la primera Contraccion, o en caso de haberse omitido fuese
por dispensa, que en ella hiverse impuesto el ordinario
sin intervencion de dolo, fraude, ni otro motivo reprovado,
por parte de algunos de los Contrafieles para su demis
da impetracion, puer conste como sobre una Consideracion
encargarnos gravemente la Conciencia del Parroco en su
voluntad que las presentes letas sean nulas sinning
valor y efecto; Y asimismo para que piera dicha reso
vacion en la forma propuesta, puden los citados D.^r Francisco
y D.^r Joseph conmutar y permanecer en su matrimonio
siendo licita y libremente entre el, y la prole que hay y
en adelante resultare, sea legitima como por tal lo pro
nunciaron, y declararon en el mismo fuero, portodo lo
qual les imponemos la penitencia espiritual valorable
de que ante todos Casas, Confesion y Comulgues, repitiendo
despues esta sua diligencia por el termino de quatro me
ses unavez en Cadalso, y el dia que les pareciese te
rmando entodos los sábados de este mismo tiempo una
parte del ssimo Novenario, premiendo por ultimo co

mo prevermos del Párroco, cuide y cele
vari lo cumplan, y que no obstante la buena
posición, y mucha volumen, que han manifes-
tar sobre dichos S^r. Fray. y D^r. Terceros en quanto
mire, procedido con la prudencia necesaria y con
a prever qualqu^a mala resulta, ó inconveniente
que andare antes de su espontánea reunión, y abr-
doler al Cantelam dentro de la confesión ó fuera de
de qualqu^a reato sacerdotal, Comunión ó Confesión
impuesta a jure vel ab homine, en que se halla
incusión puer para todo lo referido, le daremos más
culto; y así sin desque ponvalm^{te} se Cumplir y ex-
cute, mandarnos ve libro Testimonia autoriz
en forma de este Decreto. El S^r. D^r. D. Ramón V.
xiembre Dignidad de Chancery de eccl^s S^r. 1^o
rop^{no} Gov^r or^r Prov^r y vic^r Obisp^r de eccl^s Arzob^r
así lo decreto mando y firmo.

M. J. D^r Bonviento

P^r Comandado del S^r. Gov^r

S^r Luis Molina D^r Leon
Not^r Oficidemus^r no^r
d^r Gov^r

3

Se sacó el Testim.
como se muestra